



**Dictámenes aprobados por el
H. Consejo General Universitario
en Sesión Extraordinaria del
19 de Junio de 2009**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría General por la normatividad de la Universidad de Guadalajara, se comunica a la comunidad universitaria los siguientes dictámenes aprobados por el H. Consejo General Universitario en la Sesión Extraordinaria del 19 de Junio de 2009, en el Paraninfo "Enrique Díaz de León" a las 10 horas, para su observancia:

Exp.021
Núm. II/2009/162

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes conjuntas de Hacienda y Normatividad de este máximo órgano de Gobierno, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento proveniente de la Coordinación General Administrativa, en el que se plantea la modificación del **Reglamento Interno de la Administración General, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y del Reglamento de Adquisiciones; Arrendamientos y Contratación de Servicios**, y:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar las fracciones I y V del artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General para quedar como sigue:

Artículo 12. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Administrativa, las siguientes:

I. Coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo y los procesos de programación y presupuestación institucional; revisar los procedimientos previos a las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, por las instancias de la Red Universitaria, y la ejecución de obras y su mantenimiento en la Administración General.

...

V. Revisar los procedimientos previos a las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, por las instancias de la Red Universitaria, a través de un comité revisor...

SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario adicionar una fracción VI al artículo 4, modificar el artículo 17 y adicionar un apartado sexto con los artículos del 49-A al 49-K, al Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los fines de este reglamento se entiende por:

I. a V. ...

VI. Comité revisor: Comité para la revisión de los procedimientos previos a las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 17. La integración y funcionamiento de los comités señalados en este capítulo, se sujeta a los términos establecidos en el presente ordenamiento y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Apartado Sexto

De la Revisión de los Procedimientos de Adquisiciones o Contratación de Servicios, y a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 49-A. La Universidad de Guadalajara contará con un comité para la revisión de los procedimientos de las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, que dependerá del Rector General de esta Casa de Estudios.

Artículo 49-B. El comité revisor se integra por:

- I. El Coordinador General Administrativo, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un representante de los Centros Universitarios Temáticos, elegido por el Consejo de Rectores;
- IV. Un representante de los Centros Universitarios Regionales, elegido por el Consejo de Rectores;
- V. Un representante de la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Educación Media Superior, designado por el titular de dicha dependencia;
- VI. Un especialista en el área de Costos y Presupuestos, designado por el titular de la Coordinación General Administrativa, y
- VII. Un representante de la Oficina del Abogado General, designado por el titular de dicha dependencia.

Los cargos en el comité serán honoríficos.

Las dependencias universitarias, a través del Coordinador de Servicios Generales, podrán participar en la sesión en que sea sometido a revisión el proceso de adjudicación realizado; en donde sólo contará con voz informativa.

Cuando en una sesión se analice el expediente de la dependencia a que pertenece alguno de los integrantes del comité revisor, éste deberá abstenerse de participar con tal carácter.

Artículo 49-C. Son funciones y atribuciones del comité revisor, las siguientes:

- I. Solicitar toda la documentación de los procedimientos de las adquisiciones y contratación de servicios, o a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas que realicen las instancias de la Red Universitaria iguales o superiores a 1,000 salarios mínimos mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- II. Revisar que los procedimientos se hayan realizado de conformidad con la normatividad universitaria, previo a la presentación del dictamen técnico y/o cuadro comparativo para fallo a los comités de compras respectivos;
- III. En caso necesario, emitir observaciones y recomendaciones a las dependencias de la red, con el fin de que los procedimientos se sujeten a la normatividad universitaria, fundando y motivando su opinión;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que emita y, en caso de incumplimiento, turnar el expediente respectivo a la autoridad competente; y
- V. Rendir, por conducto de su presidente, el informe trimestral al Rector General y a la Contraloría General sobre el resultado de la revisión de los procedimientos materia del comité, así como del cumplimiento de sus recomendaciones.

Artículo 49-D. El Presidente del comité revisor, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones del comité,
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate;
- IV. Presentar el informe trimestral al Rector General con copia para la Contraloría General;
- VI. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del comité revisor, y
- VII. Aquéllas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Artículo 49-E. El Secretario Técnico del comité, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- II. Integrar los expedientes de los asuntos a tratar por el comité;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Integrar el informe trimestral sobre la revisión de las adquisiciones y contratación de servicios, y de la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas;
- V. Proporcionar los informes que le permitan al comité la toma de decisiones;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos;
- VIII. Llevar el archivo del comité, y
- IX. Aquéllas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Cuando una sesión del comité revisor sea presidida por el Secretario Técnico, se elegirá de entre los miembros presentes a quien realizará la función de Secretario Técnico durante la sesión.

Artículo 49-F. El comité revisor funcionará en pleno, y para sesionar válidamente requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El comité sesionará ordinariamente al menos una vez por semana; sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente las ocasiones que se considere necesarias.

A falta de convocatoria por el Presidente, ésta puede ser emitida por las dos terceras partes de los integrantes del comité.

Artículo 49-G. Las instancias de la Red Universitaria que pretendan adjudicar alguna adquisición o contratación de servicio o una obra y servicio relacionado con la misma, deberán remitir a este comité revisor, previo al fallo que emitirá el comité de compras correspondiente, según sea el caso, la siguiente documentación:

- I. Validación de la obra (catálogo de conceptos con unidades de medición, volúmenes de obra, precios unitarios de mercado y presupuesto total), anexando la documentación necesaria para constatar los costos de los

- insumos en el mercado, como son las cotizaciones de materiales, de mano de obra y demás costos que incidan en el proyecto;
- II. Los dictámenes técnicos que se elaboren derivados de la revisión de las propuestas presentadas por los contratistas;
 - III. Las propuestas presentadas por la empresa a la que se le pretenda adjudicar el contrato;
 - IV. Las propuestas presentadas por las empresas que hayan propuesto un importe igual o menor al de aquella a la que se pretenda adjudicar el contrato;
 - V. Las bases o convocatoria o invitaciones emitidas por las entidades de Red, y
 - VI. Los demás que los miembros del comité revisor estimen necesarios.

Artículo 49-H. Una vez revisada la documentación y habiéndose asegurado que el procedimiento de adquisición y contratación de servicio o de adjudicación de obra y servicio relacionado con la misma cumple con la normatividad aplicable y demás requisitos solicitados, y verificado que los precios presentados por los proveedores o las empresas contratistas, según sea el caso, son aceptables en el mercado, el comité revisor deberá emitir su opinión técnica, dentro de los 3 días hábiles, siguientes a la recepción del expediente, misma que será enviada a la dependencia respectiva para su presentación al comité de compras correspondiente para la emisión del fallo y demás efectos legales conducentes.

Sin la opinión técnica favorable del comité revisor o en su caso de la Contraloría General, no se podrá realizar la adquisición o contratación de servicio o la adjudicación de la obra y servicio relacionado con la misma.

Artículo 49-I. El titular de la dependencia respectiva podrá solicitar la reconsideración de la opinión técnica, dentro de un término de 2 días hábiles, a partir de que tenga conocimiento de la resolución emitida por dicho comité, precisando las razones en que sustenta su petición.

El comité revisor, dentro de los 2 días hábiles siguientes a que se haya solicitado la reconsideración resolverá y en caso de sostener su opinión técnica, remitirá a la Contraloría General el expediente respectivo.

Artículo 49-J. La Contraloría General, una vez que haya recibido la reconsideración, dentro del término de 3 días hábiles emitirá la resolución definitiva y la enviará al comité revisor, para que éste realice la notificación a la entidad respectiva.

Artículo 49-K. El comité revisor estará facultado para atraer los expedientes de adquisiciones y contratación de servicios o adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, para su revisión, independientemente del monto, cuando considere conveniente.

TERCERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario adicionar el artículo 16Bis, y la fracción VI al artículo 40, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 16-BIS. Los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios que realicen las instancias de la Red Universitaria iguales o superiores a 1,000 salarios mínimos mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán turnarse al comité revisor a efecto de que lleve a cabo el procedimiento previsto en el apartado sexto, capítulo IV del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas.

Artículo 40. ...

I. a la V. ...

VI. Un representante de la Coordinación General Administrativa, designado por el titular de la dependencia.

...

CUARTO.- El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

SEXTO.- Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

SEPTIMO.- Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 18 de Junio de 2009
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
Las Comisiones conjuntas de Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Comisión de Hacienda
Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Pablo Arredondo Ramírez
Lic. Patricia Elena Retamoza Vega
C. César Antonio Barba Delgadillo

Comisión de Normatividad
Lic. María Esther Avelar Álvarez
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla
C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Exp.021
No. II/2009/163

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que se propone la creación de la "**Empresa Desarrolladora de Software Empresarial y de Negocios**", y:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario la creación de la "Empresa Desarrolladora de Software Empresarial y de Negocios", como una instancia integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

SEGUNDO. La empresa tiene por objeto:

- I. La generación de programas de cómputo y sistemas relacionados con los mismos, "productos".
- II. Prestar servicios de consultoría relacionados con los productos.
- III. Efectuar las gestiones necesarias para celebrar los actos jurídicos que le permitan realizar respecto de los productos, la publicación, reproducción, edición, distribución y cualquier otra que permita la legislación aplicable.
- IV. Realizar las gestiones que le permita licenciar o transmitir los derechos relacionados con los productos, en el caso de transmisión deberá sujetarse a la legislación universitaria.
- V. Efectuar los trámites necesarios ante las autoridades competentes para lograr la protección de los derechos de propiedad intelectual de los productos que se generen, a favor de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Implementar los mecanismos necesarios para que los productos no afecten derechos de terceros ni disposición legal alguna.
- VII. Llevar a cabo cualquier actividad que permita la realización del objeto.

TERCERO. Los recursos materiales, técnicos y financieros que adquiera la empresa formarán parte de sus activos.

CUARTO. La empresa contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración
- II. Un Director; y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

QUINTO. El Consejo de Administración de la empresa se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quién éste designe;
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, o quien éste designe;
- III. El Director de la empresa Desarrollo de Software, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- V. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- VI. El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa;
- VII. Tres especialistas en el área de negocios relacionados con la naturaleza de la empresa universitaria, designados por el Rector del CUCEA y
- VIII. Los demás que el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, considere conveniente.

El cargo de consejero será honorífico.

SEXTO. El Consejo de Administración de la empresa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director las oportunidades de negocios para la empresa universitaria;

- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración de la empresa se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente; y en forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la empresa sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

NOVENO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la empresa.

DÉCIMO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el presidente o el Consejo de Administración.

DÉCIMO PRIMERO. La empresa estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Para ser Director se requiere:

- I. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

DÉCIMO TERCERO. El Director de la empresa durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la empresa tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir informes que solicite el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

DÉCIMO QUINTO. La empresa se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo, de conformidad con la normatividad aplicable, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.

DÉCIMO SEXTO. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

DÉCIMO OCTAVO. El Director de la empresa tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la empresa sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrá la obligación de inscribir a la empresa en el Registro Federal de Contribuyentes en términos por lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

DÉCIMO NOVENO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.

VIGÉSIMO. La empresa se registrará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección II del Apartado Tercero del Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

VIGÉSIMO TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO CUARTO. Facúltase al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 18 de Junio de 2009

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Comisión de Hacienda
Mtra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Lic. Patricia Elena Retamoza Vega
C. César Antonio Barba Delgadillo

Comisión de Normatividad
Lic. María Esther Avelar Álvarez
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla
C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Exp.021
No. II/2009/164

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que se propone la creación de la "**Empresa IMPRO Promotora de Espectáculos**", y:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación de la "Empresa IMPRO Promotora de Espectáculos", como una instancia integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

SEGUNDO. La empresa tiene por objeto:

- I. Realizar por sí, a través de un tercero, o conjuntamente la promoción, presentación y comercialización de espectáculos artísticos y culturales del ámbito nacional e internacional.
- II. La representación legal de artistas y la realización de convenios o contratos que se dieron con motivo de la participación de los mismos en los eventos a cargo, con intervención de IMPRO Promotora o a través de un tercero.
- III. La comercialización de productos de consumo y de accesorios promocionales permisibles en términos de la normatividad interna y externa aplicable y de los contratos o convenios correspondientes, vinculados a la realización de los espectáculos y eventos que le competan.

TERCERO. Los recursos materiales, técnicos y financieros que adquiera la empresa formarán parte de sus activos.

CUARTO. La empresa contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración
- II. Un Director; y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

QUINTO. El Consejo de Administración de la empresa se integrará de la siguiente manera:

- IV. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quien éste designe;
- V. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, o quien éste designe;
- VI. El Director de la empresa IMPRO Promotora, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- VII. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VIII. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- IX. El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa;
- X. Tres especialistas en el área de negocios relacionados con la naturaleza de la empresa universitaria, designados por el Rector del CUCEA y
- XI. Los demás que el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, considere conveniente.

El cargo de consejero será honorífico.

SEXTO. El Consejo de Administración de la empresa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director las oportunidades de negocios para la empresa universitaria;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración de la empresa se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente; y en forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la empresa sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

NOVENO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la empresa.

DÉCIMO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al consejo la designación de un secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el presidente o el Consejo de Administración.

DÉCIMO PRIMERO. La empresa estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Para ser Director de la empresa se requiere:

- I. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;

- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

DÉCIMO TERCERO. El Director de la empresa durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la empresa tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir informes que solicite el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

DÉCIMO QUINTO. La empresa se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo, de conformidad con la normatividad aplicable, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.

DÉCIMO SEXTO. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

DÉCIMO OCTAVO. El Director de la empresa tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la empresa sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrá la obligación de inscribir a la empresa en el Registro Federal de Contribuyentes en términos por lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

DÉCIMO NOVENO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.

VIGÉSIMO. La empresa se regirá de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección II del Apartado Tercero del Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

VIGÉSIMO TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 18 de Junio de 2009
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
Las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Comisión de Hacienda
Mtra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Lic. Patricia Elena Retamoza Vega
C. César Antonio Barba Delgadillo

Comisión de Normatividad
Lic. María Esther Avelar Álvarez
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla
C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Exp.021
No. II/2009/165

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que se propone la creación de la "Empresa Operadora Promotora Deportiva Leones Negros de la Universidad de Guadalajara", y:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario crear la "Empresa Operadora Promotora Deportiva Leones Negros de la Universidad de Guadalajara", como una instancia integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

SEGUNDO. La empresa tiene por objeto:

- I. Promover, investigar, sufragar proyectos, difundir y en general realizar todo tipo de actividades que permitan la divulgación, desarrollo, fomento e impulso del fútbol profesional de la Universidad de Guadalajara.
- II. Fomentar la formación, capacitación y profesionalización de futbolistas.
- III. Afiliarse a organizaciones relacionadas con el fútbol, a fin de establecer intercambios en ésta materia.
- IV. Promover convenios en materia de fútbol profesional con el sector privado y público.
- V. Realizar la promoción de las actividades en materia de fútbol profesional.

TERCERO. Los recursos materiales, técnicos y financieros que adquiera la empresa formarán parte de sus activos.

CUARTO. La empresa contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración
- II. Un Director; y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

QUINTO. El Consejo de Administración de la empresa se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quién éste designe;
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, o quien éste designe;
- III. El Director de la empresa Operadora Promotora Deportiva Leones Negros de la Universidad de Guadalajara, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- V. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- VI. El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa;
- VII. Tres especialistas en el área de negocios relacionados con la naturaleza de la empresa universitaria, designados por el Rector del CUCEA, y
- VIII. Los demás que el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas considere conveniente.

El cargo de consejero será honorífico.

SEXTO. El Consejo de Administración de la empresa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director las oportunidades de negocios para la empresa universitaria;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

SEPTIMO. El Consejo de Administración de la empresa se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente; y en forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la empresa sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

NOVENO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la empresa.

DÉCIMO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al consejo la designación de un secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el presidente o el Consejo de Administración.

DÉCIMO PRIMERO. La empresa estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Para ser Director de la empresa se requiere:

- I. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

DÉCIMO TERCERO. El Director de la empresa durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la empresa tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir informes que solicite el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

DÉCIMO QUINTO. La empresa se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración Corporativo de Empresas Universitarias, de conformidad con la normatividad aplicable, así como al presupuesto anual autorizado por el H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO SEXTO. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad.

DÉCIMO SEPTIMO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

DECIMO OCTAVO. El Director de la empresa tiene la obligación de declarar, pagar los impuestos de los que la empresa sea contribuyente, así como de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrá la obligación de inscribir a la empresa en el Registro Federal de Contribuyentes en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

DECIMO NOVENO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargos a los recursos que genere.

VIGÉSIMO. La empresa se registrará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección II del Apartado Tercero del Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

VIGÉSIMO TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO CUARTO. Facúltase al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 18 de Junio de 2009
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
Las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Comisión de Hacienda
Mtra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Lic. Patricia Elena Retamoza Vega
C. César Antonio Barba Delgadillo

Comisión de Normatividad
Lic. María Esther Avelar Álvarez
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla
C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Exp.021
No. IV/2009/083

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión de Normatividad fue turnada por el Rector General Sustituto una propuesta en la que se plantea la creación del Programa de Transporte Universitario de esta Casa Estudios, con base en la siguiente:

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el Programa de Transporte Universitario, que tiene como objeto regular la operación (implementación y desarrollo) del servicio de transporte para la comunidad universitaria, y el cual contará, entre otras, con las características específicas siguientes:

- Exclusividad en el servicio: La Universidad de Guadalajara pretende que el Servicio de Transporte Universitario se preste únicamente a los miembros de la comunidad universitaria, para tal efecto se implementará un sistema de prepago, en el cual los usuarios deberán presentar su credencial vigente.
- Recorridos: A efecto de que se beneficie la mayor cantidad posible de miembros de la comunidad universitaria, con la operación del Programa de Transporte Universitario, se implementará inicialmente, los recorridos que se acompañan al presente
- Frecuencia de los Recorridos: Se pretende que los prestadores de servicio a los que la Universidad de Guadalajara otorgue la autorización, realicen los recorridos con la frecuencia establecida y autorizada por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- Lugares para ascenso y descenso: Se contará con lugares de ascenso y descenso distintos a los establecidos para el transporte público, incluyendo las inmediaciones de las instalaciones universitarias.
- Períodos para la prestación del servicio: Tomando en consideración que los servicios de Transporte Universitario están destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, los mismos dejarán de prestarse los días inhábiles para la Universidad de Guadalajara (domingos, días festivos y periodos vacacionales).
- Medidas que brinde seguridad a los usuarios de los servicios de Transporte Universitario: El Programa de Transporte Universitario implementará diversas medidas que pretendan disminuir los riesgos para los usuarios del mismo y entre las cuales se encuentra, que los lugares de ascenso y descenso estén adecuadamente iluminados y/o sean lugares concurridos, con esto, se pretende disminuir el riesgo de que los usuarios del servicio de transporte universitario sufran daños en su persona o bienes.

SEGUNDO. Para efectos de este programa se entenderá como comunidad universitaria, a los alumnos, así como al personal académico y administrativo de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. El programa se desarrollará en varias etapas, la primera de ellas será para otorgar servicio de transporte universitario dirigido exclusivamente a los estudiantes de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Se emiten los lineamientos generales, bajo los cuales operará el Programa de Transporte Universitario, siendo los siguientes:

- El servicio de transporte es exclusivo para la comunidad universitaria;
- Se prestarán los servicios de transporte universitario en los días hábiles para la Universidad de Guadalajara;
- Se incrementará la frecuencia de este servicio en las horas de inicio y conclusión de actividades de los estudiantes;
- Con el fin de dar un mejor servicio y de que éste no se confunda con el transporte público, los lugares de ascenso y descenso serán adecuadamente iluminados y seguros, distintos a los del servicio público;
- En tanto la Universidad de Guadalajara no tenga un parque vehicular propio, este servicio será prestado a través de terceros; para lo cual esta Institución firmará un convenio de colaboración mediante el cual se les autorizará prestar el servicio a la comunidad universitaria;
- El pago del servicio de transporte universitario, será realizado a través de un sistema de prepago, y

QUINTO. El Programa de Transporte Universitario, se sujetará lo establecido en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, su reglamento y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Vialidad y Transporte y a la normatividad universitaria.

SEXTO. La Coordinación de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara, será la dependencia responsable de la coordinación, operación y supervisión del Programa de Transporte Universitario.

SEPTIMO. Se crea el Comité Técnico de Transporte Universitario, como instancia técnica, para la operación de este programa.

OCTAVO. El Comité General de Compras y Adjudicaciones deberá resolver sobre el otorgamiento de las autorizaciones a los prestadores de servicio de transporte, con base en la convocatoria que para tal efecto emita el mismo y tomando en consideración la opinión técnica y evaluación que presente previamente el Comité Técnico de Transporte Universitario.

Con relación a la publicidad interna, en caso de que la misma se realice, el Comité General de Compras y Adjudicaciones resolverá en los mismos términos del párrafo anterior.

NOVENO. En caso de que el Programa de Transporte Universitario genere ingresos extraordinarios, los mismos se sujetarán a la normatividad universitaria aplicable.

DECIMO. El Comité Técnico de Transporte Universitario, tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluar las propuestas de los interesados en prestar el servicio de transporte universitario, y emitir la opinión correspondiente al Comité General de Compras y Adjudicaciones, a efecto de que el mismo resuelva lo conducente;
- Evaluar todo lo relacionado con la publicidad interna, en caso de que la misma se realice, y emitir la opinión correspondiente al Comité General de Compras y Adjudicaciones, a efecto de que el mismo resuelva lo conducente;
- Crear y mantener actualizado el padrón de los prestadores de servicio de transporte universitario;
- Emitir los lineamientos específicos de operación de este programa, y en su caso aprobar la modificación (adición y/o supresión) de los mismos;
- Supervisar el buen funcionamiento del Programa de Transporte Universitario;
- Aprobar la imagen del Programa de Transporte Universitario;
- Vigilar que el servicio de transporte sea prestado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como en los convenios respectivos;
- Proponer todo aquello que fortalezca al Programa de Transporte Universitario;
- Solicitar opiniones para mejorar el servicio cuando se considere necesario;
- Resolver las dudas y controversias que surjan en la operación del Programa de Transporte Universitario;
- Resolver todo lo no previsto en el presente dictamen, y
- Las demás que le asigne el H. Consejo General Universitario o el Rector General en esta materia.

DECIMO PRIMERO. El Comité Técnico de Transporte Universitario se integrará por:

- El Secretario General, quien lo presidirá;
- El Coordinador General de Servicios a Universitarios, quien será el Secretario Técnico;
- El Director General del Sistema de Educación Media Superior;
- Un representante de los rectores de los Centros Universitarios Temáticos, electo por sus pares del Consejo de Rectores
- Un representante de los rectores de los Centros Universitarios Regionales, electo por sus pares del Consejo de Rectores
- El Coordinador General Administrativo;
- El Coordinador General de Recursos Humanos;
- El representante del alumnado acreditado por la organización que agrupe al mayor número de representantes alumnos ante el H. Consejo General Universitario.
- El o los representantes que el Rector General designe.

Cada miembro del Comité Técnico podrá designar a su suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario.

DECIMO SEGUNDO. El Presidente del Comité Técnico de Transporte Universitario, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Tener voto de calidad en caso de empate;
- IV. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité;
- V. Remitir al Rector General el informe de actividades del Comité, y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

DÉCIMO TERCERO. El Secretario Técnico del Comité Técnico de Transporte Universitario, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Integrar el informe de actividades del Comité;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos;
- V. Llevar el archivo del Comité, y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Cuando una sesión del Comité Técnico sea presidida por el Coordinador General de Servicios a Universitarios, se elegirá de entre los miembros presentes a quien realizará la función de Secretario Técnico durante la sesión.

DÉCIMO CUARTO. El Comité Técnico de Transporte Universitario funcionará en pleno y para sesionar válidamente requiere la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Comité sesionará ordinariamente al menos una vez al mes; sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente las ocasiones que se consideren necesarias.

A falta de convocatoria por el Presidente, ésta puede ser emitida por las dos terceras partes de los miembros del Comité.

DÉCIMO QUINTO. En las sesiones del Comité que no asistan el Presidente ni el Secretario Técnico, se elegirá de entre los miembros presentes, a quienes realizarán durante la sesión, las funciones de ambos cargos.

Quienes hubieran fungido con el carácter de Presidente y de Secretario Técnico de conformidad con el párrafo anterior, deberán remitir conjuntamente un informe y el acta de sesión, dentro de los 5 días siguientes a la celebración de la misma, que será entregado en original al Presidente y en copia al Secretario Técnico.

DÉCIMO SEXTO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DÉCIMO SEPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que contradigan el presente dictamen.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO NOVENO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
Guadalajara, Jalisco, 23 de marzo de 2009
Comisión Permanente de Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Lic. María Esther Avelar Álvarez
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla
C. Nallely Guadalupe Robles Ortíz

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el dictamen número CE/035/07, de fecha 10 de Julio de 2007, en el que se propone la supresión del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, y:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la supresión del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, adscrito a la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en el Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, con excepción de los profesores cuya especialidad no corresponda a las disciplinas jurídicas, se adscribirá a la División de Estudios Jurídicos de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de supresión del Departamento.

TERCERO. Los recursos materiales y financieros serán reasignados, a los Departamentos que forman parte de la División de Estudios Jurídicos, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

CUARTO. Se modifica el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 46. La División de Estudios Jurídicos, se constituye con los Departamentos de:

- I. Derecho Privado;
- II. Derecho Público;
- III. Derecho Social, y
- IV. Disciplinas afines al Derecho.

QUINTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 18 de Junio de 2009.
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin".
Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Educación
Dr. Roberto Castelán Rueda
Dr. Raúl Medina Centeno
Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno
C. Víctor Torres Castellanos

Hacienda
Mtra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Mtra. Patricia Elena Retamoza Vega
C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

Normatividad
Lic. María Esther Avelar Álvarez
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla
C. Nallely Guadalupe Robles Ortíz

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos